PARAGUAY TODOS

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

CONTRATO DE ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 04, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "GSM SERVICIOS"

Contrato SNNA Nº 31/2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año 2012; por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI**, con Cedula de Identidad Nº 1.123.122, en carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto Nº 9185 del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **GSM SERVICIOS;** con RUC Nº 1535917-4, con domicilio en la calle Dr. Esculiez Nº 770 c/ Tte. Villalón; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ,** con Cédula de Identidad Nº 1.535.917, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION UTENSILIOS DE COCINA PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al. Llamado de Contratación Directa, del Presupuesto 2012 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 538/2012 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición Utensilios de Cocina para la SNNA por un monto de Gs 146.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de fiel cumplimiento del contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ---

GSM SERVICIOS
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, Aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2012. ----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.791. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa, convocado por la UOC por Resolución Institucional SNNA Nº 262/2012; la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 538/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a Gs. 6.867.000 (Guaraníes seis millones ochocientos sesenta y siete mil) IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

Item	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
2	Bandeja de acero	Unidad	200	13.860	2.772.000
9	Juego de tazas para café y te para 12 personas	Unidad	2	70.000	140.000
11	Servilletero	Unidad	150	5.110	766.500

GSM SERVICIOS
Teletax: 300073 Cel. 0981-504545
Dr. Esculiez Nº 770

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

31	Cucharon grande	Unidad	90	27860	2.507.400
41	Bandeja para Pizza/tartera	Unidad	35	19.460	681.100
				Precio Total:	**6.867.000**

CLAUSULA 6.03. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el Banco Nacional de Fomento en la Caja de Ahorro Nº 2-881139/1. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato: ----------

CLAUSULA 7.02. La entrega de los bienes se debe realizar hasta 30 días posteriores a la recepción de la Orden de Compra, en la Dirección Administrativa de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sito en Mcal. López N° 2029 esq. Aca Caraya. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y la Orden de Compra. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

CLAUSULA 9.01. El proveedor adjudicado deberá presentar a más tardar a los 10 días de la suscripción del contrato Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por un valor del 10% del valor total del contrato, la Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, con una vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato. ----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total del suministro en demora por cada fracción superior a 3 días, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto

GSM SERVICIOS
Telefax: 300078 Cel.: 0981-604545
Dr. Escalada Nº 770

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01. Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada:

Item	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
2	Bandeja de acero	Unidad	200	13.860	2.772.000
9	Juego de tazas para café y te para 12 personas	Unidad	2	70.000	140.000
11	Servilletero	Unidad	150	5.110	766.500
31	Cucharon grande	Unidad	90	27860	2.507.400
41	Bandeja para Pizza/tartera	Unidad	35	19.460	681.100
				Precio Total:	**6.867.000**

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios facturados por el adjudicado para los utensilios de cocina, conforme las especificaciones técnicas y plan de entregas y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. ----------

Los contratos de provisión de muebles, enseres y equipos informáticos están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

GSM SERVICIOS
Telefax: 300073 Cel: 0981-604545
Dr. Escalera Nº 770

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------

El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

CLAUSULA 12.02 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. ----------

CLAUSULA 12.03 Los precios del presente Contrato estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando que durante la vigencia del mismo se produjeran variaciones: ----------

CLAUSULA 12.04 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste no será retroactivo. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 13.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

CLAUSULA 13.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

CLAUSULA 13.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de

GSM SERVICIOS
Telefax: 300073 Cel: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ----------

CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.02 *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.* ----------
CLAUSULA 14.03 *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".* ----------
CLAUSULA 14.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... de 2012 .----------

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ
GSM Servicios

GSM SERVICIOS
Teletax: 300075 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

ABOG JOSE ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia